

RESOLUCIÓN NÚMERO 03029 DE 2025

(julio 24)

por la cual se actualiza la tarifa por el uso de las frecuencias asignadas a los canales nacionales de operación privada y a las estaciones locales con y sin ánimo de lucro, establecida en las Resoluciones CNN 429 de 1997 y 111 de 1998, para el año 2025.

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el literal d) del numeral 19 y el numeral 24 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, el numeral 7 del artículo 5° del Decreto número 1064 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

La extinta Comisión Nacional de Televisión, en adelante CNTV, expidió la Resolución número 429 de 1997, *por la cual se fijan las tarifas por asignación y uso de las frecuencias para los canales nacionales de operación privada*, con la cual estableció el valor de las tarifas por las frecuencias VHF y UHF, así como el esquema de reajuste anual, señalando en su artículo 2° lo siguiente:

“Las tarifas de que trata el artículo anterior serán reajustadas anualmente durante el término de ejecución de los contratos de concesión(...).

El reajuste de las tarifas “no podrá ser inferior al índice de precios del consumidor que certifique el Departamento Nacional de Estadísticas (DANE), anualmente”.

Así mismo, la extinta CNTV expidió la Resolución número 111 de 1998, mediante la cual se estableció el valor de las frecuencias VHF y UHF para las estaciones locales con y sin ánimo de lucro, así como el esquema de reajuste anual, disponiendo en su artículo 2° lo siguiente:

“Las tarifas de que trata el artículo anterior serán reajustadas anualmente a partir del 1° de enero del año siguiente, durante el término de ejecución de la concesión(…)”

El reajuste de las tarifas no podrá ser inferior al índice de precios del consumidor que certifique el Departamento Nacional de Estadísticas (DANE), anualmente”.

Con la expedición de la Ley 1507 de 2012, por la cual se establece la distribución de competencias entre las entidades del Estado en materia de televisión y se dictan otras disposiciones, se ordenó entre otros aspectos, la liquidación de la CNTV y la transferencia de sus funciones a la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), con lo cual se sustituyó a la CNTV en la posición contractual que ésta ocupaba en los contratos de concesión y permisos para la prestación del servicio de televisión.

A su vez, la Ley 1978 de 2019, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones, dispuso en sus artículos 39 y 43, la supresión y liquidación de la ANTV, así como la sustitución de la posición contractual, judicial y administrativa por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre estos, en los contratos de concesión y los permisos para la prestación del servicio de televisión.

El literal d) del numeral 19 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, señala que es función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expedir y administrar las contraprestaciones que le corresponden por ley.

Por su parte, el numeral 24 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, establece que es función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “Fijar las tarifas, tasas y derechos, asociados a la concesión, a que se refiere la Ley 182 de 1995”, por ende, es la entidad competente para actualizar las tarifas establecidas en las Resoluciones CNTV 429 de 1997 y 111 de 1998.

En virtud de lo establecido en las Resoluciones CNTV 429 de 1997 y 111 de 1998, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la Resolución número 2933 del 5 de agosto de 2024, actualizó para el año 2024, las tarifas de las frecuencias asignadas a los canales nacionales de operación privada y a las estaciones locales con y sin ánimo de lucro, para las frecuencias VHF y UHF, teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC) 2023 y se determinó para la frecuencia VHF el valor de cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos setenta y dos pesos (\$5.479.372) y para la frecuencia UHF el valor de cuatro millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$4.931.450).

En cumplimiento de las anteriores disposiciones, se hace necesario actualizar las tarifas de las frecuencias asignadas a los canales nacionales de operación privada y a las estaciones locales con y sin ánimo de lucro para el año 2025, conforme lo previsto en las Resoluciones CNTV 429 de 1997 y 111 de 1998, teniendo en cuenta que el IPC para el año 2024 corresponde al 5,20%, el cual puede ser consultado en DANE - Índice de Precios al Consumidor (IPC) Histórico. Consultado el 25 de junio de 2025, para lo cual se aplicará siguiente fórmula:

a) Actuación valor frecuencias VHF 2025 asignadas a canales nacionales de operación privada y a así estaciones locales con y sin ánimo de lucro:

$$\text{Valor Frec. VHF}_{2025} = \left(\text{Valor Frec. VHF}_{2024} \times \left(\frac{\text{IPC}_{2024}}{100} + 1 \right) \right)$$

Luego:

$$\text{Valor Frec. VHF}_{2025} = \$5.479.372 \times 1,052$$

$$\text{Valor Frec. VHF}_{2025} = \$5.764.299$$

b) Actualización valor frecuencias UHF 2025 asignadas canales nacionales de operación privada y a las estaciones locales con y sin ánimo de lucro:

$$\text{Valor Frec. UHF}_{2025} = \left(\text{Valor Frec. UHF}_{2024} \times \left(\frac{\text{IPC}_{2024}}{100} + 1 \right) \right)$$

Luego:

$$\text{Valor Frec. UHF}_{2025} = \$4.931.450 \times 1,052$$

$$\text{Valor Frec. UHF}_{2025} = \$5.187.885$$

De conformidad con el artículo 4° del Decreto número 2897 de 2010, el presente proyecto no fue remitido a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), ya que en virtud del numeral 2 del citado artículo, no se requiere informar a esta entidad cuando el contenido de la iniciativa normativa se enmarca en la siguiente causal “Cuando el acto busque simplemente ampliar plazos, aclarar las condiciones en que son exigibles conductas previamente impuestas o corregir errores aritméticos o tipográficos”.

En cumplimiento con lo previsto en la Sección 3 del Capítulo 1 de la Resolución MinTIC 1857 del 16 de mayo de 2023, las disposiciones de que trata la presente resolución

fueron publicadas en el sitio web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones durante el período comprendido entre el 4 y el 19 de julio de 2025, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.

Durante el periodo en que fue publicado el proyecto de resolución en el sitio web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no fueron presentadas opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos o grupos de interés.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Actualización de la tarifa de las frecuencias VHF y UHF año 2025.* Actualizar, para la vigencia 2025, la tarifa de las frecuencias asignadas a los canales nacionales de operación privada y a las estaciones locales con y sin ánimo de lucro, así:

1.1. La tarifa de la frecuencia VHF para el año 2025 corresponde a la suma de cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos (\$5.764.299).

1.2. El valor de la frecuencia UHF para el año 2024 corresponde a la suma de cinco millones ciento ochenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco pesos (\$5.187.885).

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de julio de 2025.

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Julián Molina Gómez.

(C. F.)